

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.771

Miércoles 31 de Mayo de 2017

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 1221387

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / XIII Región Metropolitana

#### NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: "EL CARMEN ORIENTE"

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 220, de la Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, de 23 de mayo de 2017, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "El Carmen Oriente", emplazado en la comuna de Huechuraba, cuyo titular es Inmobiliaria El Carmen Oriente S.A.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto "El Carmen Oriente", que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que corresponde a un proyecto inmobiliario que contempla la construcción de siete edificios habitacionales, 4 de tipo A y 3 de tipo B en un horizonte de 10 años. El edificio tipo A consta de 21 pisos y 3 subterráneos con una superficie de construcción de 11.217 m<sup>2</sup>. El edificio tipo B consta de 11 pisos y 3 subterráneos con una superficie de construcción de 12.191 m<sup>2</sup>. Los 7 edificios totalizan una superficie de construcción 81.441 m<sup>2</sup> sobre nivel y de 125.542,70 m<sup>2</sup> totales, las cuales estarán rodeadas de jardines en una superficie predial de 47.319 m<sup>2</sup>. El proyecto será desarrollado en tres etapas consecutivas, conforme se describe en su declaración.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, Santiago.
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

Valeria Essus Poblete, Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.